



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 265 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, 17 MAYO 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional Nº 221-2021-GR CUSCO/GR de fecha 23 de abril de 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2º y 3º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley Nº 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, teniendo jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales delimitadas conforme a Ley;

Que la Ley Nº 27867, establece en sus artículos 5º, 20º y 21º que la misión de los Gobiernos Regionales es el de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; siendo el Gobernador Regional la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal, quien además tienen entre sus atribuciones, la de celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 176-2020-CR/GR CUSCO de fecha 22 de septiembre 2020, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, el cual incorpora la metodología de la dirección y/o gerencias de proyectos con el fin de estandarizar estrategias y acciones para optimizar y generar la máxima eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos.

Que, los artículos 76º, 77º, 78º, 79º y 81º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, fijan las formalidades para la delegación de competencias, la cual se constituye en una técnica de transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual esa competencia no le había sido asignada; por ello se dota al órgano receptor de facultades decisivas que serán ejercidas en exclusiva, en tanto no sean revocadas/avocadas por el superior; teniendo el delegante la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, según el cuerpo normativo antes mencionado, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, en mérito a lo dispuesto por la normatividad de la materia, con la finalidad de mantener la operatividad institucional, garantizar la adecuada gestión y otorgar mayor celeridad y fluidez en las funciones de la entidad, es necesario proceder a la delegación de facultades a funcionarios del Gobierno Regional de Cusco;

Con el visto de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;





En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27792 "Ley de Bases de Descentralización"; inciso d) del Artículo 21° y el inciso a) del Artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, y el artículo único de la Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- COMPLEMENTAR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 221-2021-GR CUSCO/GR de fecha 23 de abril 2021, y, delegar en el/la **Gerente General Regional** del Gobierno Regional de Cusco, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación:

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Archivo Regional del Cusco).

1. Aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, comprendidos en el Programa Multianual de Inversiones.
3. Aprobar expedientes técnicos modificados de inversiones por adicionales, deductivos u otro debidamente fundamentado de acuerdo a la normativa aplicable.
4. Aprobar ampliaciones de plazo en inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa.
5. Aprobar ampliaciones de presupuesto y/o adicionales en inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa.
6. Aprobar las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones.

La delegación de facultades implica la evaluación previa de los trámites administrativos y la emisión de los actos resolutivos en la materia antes señalada, con el objeto de viabilizar las inversiones que competen a la Oficina de Gestión de Riesgos y Seguridad, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Archivo Regional del Cusco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR, en el/la **Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización** del Gobierno Regional de Cusco, para que en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detallan a continuación:

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización)

1. Aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, comprendidos en el Programa Multianual de Inversiones.
3. Aprobar expedientes técnicos modificados de inversiones por adicionales, deductivos u otro debidamente fundamentado de acuerdo a la normativa aplicable.
4. Aprobar ampliaciones de plazo en inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa.
5. Aprobar ampliaciones de presupuesto y/o adicionales en inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa.
6. Aprobar las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR, en el/la **Gerente Regional de Desarrollo Económico** del Gobierno Regional de Cusco, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación:

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Producción, Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo y Artesanía)





1. Aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, comprendidos en el Programa Multianual de Inversiones.
3. Aprobar expedientes técnicos modificados de inversiones por adicionales, deductivos u otro debidamente fundamentado de acuerdo a la normativa aplicable.
4. Aprobar ampliaciones de plazo en inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa.
5. Aprobar ampliaciones de presupuesto y/o adicionales en inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa.
6. Aprobar las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones.

La delegación de facultades implica la evaluación previa de los trámites administrativos y la emisión de los actos resolutivos en la materia antes señalada, con el objeto de viabilizar las inversiones que competen a la Gerencia Regional de Producción, la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, y, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo y Artesanía.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR, en el/la **Gerente Regional de Desarrollo Social** del Gobierno Regional de Cusco, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación:

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Educación, y la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo)

1. Aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, comprendidos en el Programa Multianual de Inversiones.
3. Aprobar expedientes técnicos modificados de inversiones por adicionales, deductivos u otro debidamente fundamentado de acuerdo a la normativa aplicable.
4. Aprobar ampliaciones de plazo en inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa.
5. Aprobar ampliaciones de presupuesto y/o adicionales en inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa.
6. Aprobar las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones.

La delegación de facultades implica la evaluación previa de los trámites administrativos y la emisión de los actos resolutivos en la materia antes señalada, con el objeto de viabilizar las inversiones que competen a la Gerencia Regional de Educación, y, a la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR, en los/las **Gerentes Regionales de los órganos desconcentrados (Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Gerencia Regional de Salud, Gerencia Regional de Agricultura)** del Gobierno Regional de Cusco, las facultades y atribuciones que se detallan a continuación:

En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (inversiones públicas según competencia y a cargo de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización)

1. Aprobar expedientes técnicos o documentos equivalentes en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
2. Aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, comprendidos en el Programa Multianual de Inversiones.
3. Aprobar expedientes técnicos modificados de inversiones por adicionales, deductivos u otro debidamente fundamentado de acuerdo a la normativa aplicable.
4. Aprobar ampliaciones de plazo en inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa.
5. Aprobar ampliaciones de presupuesto y/o adicionales en inversiones públicas ejecutadas en la modalidad de administración directa.
6. Aprobar las transferencias de saldos y sobrantes de materiales de inversiones





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



ARTÍCULO SEXTO.- DELÉGUENSE, a la **Gerencia General Regional** la facultad de emisión de actos resolutivos otorgadas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que no hayan sido delegados a otra autoridad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR, que la delegación de facultades y demás responsabilidades efectuadas a través del presente acto administrativo, comprenden las atribuciones de decidir y resolver, y en ningún caso exime de la obligación de cumplir con los presupuestos y/o requisitos legales establecidos para cada caso en concreto, a fin de garantizar la adecuada conducción de la gestión de los sistemas administrativos del Gobierno Regional de Cusco, debiendo cada dependencia informar semestralmente respecto de los resultados de la gestión a su cargo bajo responsabilidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución Ejecutiva Regional.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, que la oficina de Secretaría General bajo responsabilidad notifique la presente Resolución Ejecutiva Regional a los funcionarios a quienes se les delega facultades, así como a los demás órganos técnicos administrativos de la sede del Gobierno Regional de Cusco, para su conocimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;



JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

